

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.519/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION.-

EXTRACTO: S/ADSCRIPCION A ESTE MINISTERIO DEL AGENTE EDUARDO GUILLERMO GONZALEZ.-

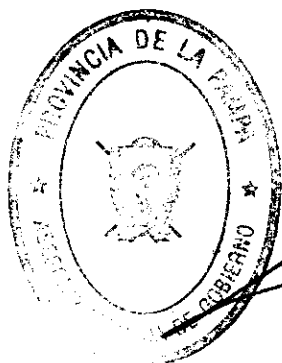
DICTAMEN ALG N° 21/17

Señor Secretario General de la Gobernación:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de resolución conjunta tendiente a efectivizar el pedido de "Adscripción" del agente Eduardo Guillermo GONZALEZ, con D.N.I. N° 12.608.386, número de Legajo 57.653 y de Afiliado 29.263, obrante a fs. 13 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.-

No obstante lo mencionado con antelación, estimo pertinente acotar las siguientes apreciaciones, a saber:

En primer lugar, cabe destacar que en la solicitud introducida a fs. 9 de autos no se precisan las necesidades excepcionales que el requirente no puede satisfacer con personal propio, sin perjuicio de ello, corresponde mencionar que luego de compulsar el expediente de marras emerge con total claridad que la presente solicitud importa, en rigor de verdad, la renovación de la adscripción concedida el pasado año, particularidad que da por cumplidas las razones fundantes del pedido cursado, toda vez que las referenciadas necesidades justificantes fueron administrativamente valoradas y oportunamente aceptadas, consecuentemente, siendo que en la coyuntura las mismas se mantienen vigentes, como así también, las conformidades pertinentes, corresponde aprobar la renovación requerida.-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.519/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION.-

EXTRACTO: S/ADSCRIPCION A ESTE MINISTERIO DEL AGENTE EDUARDO GUILLERMO GONZALEZ.-

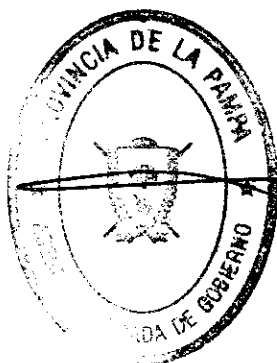
DICTAMEN ALG N° 21/17

Asimismo, y como segundo señalamiento, advierto como necesario modificar la referencia que se hace en el quinto párrafo de los "considerandos" de la proyectada Resolución bajo análisis, toda vez que el órgano asesor que ha intervenido para efectuar el control de legalidad pertinente ha sido la Asesoría Letrada de Gobierno y no una "Delegación" suya, como señala, justamente, el mencionado apartado resolutorio.-

Por último y siendo coherente tanto con la solicitud introducida en autos, como también, con lo expresado en el primer párrafo de los "Considerandos", en el Artículo 1º, de la parte "Dispositiva", debiera mencionarse "...Renuévase la Adscripción..." y/o "...Procédase a la renovación de la adscripción...", etc.-

En razón de lo expuesto, una vez cumplido el riguroso control material de rito que deberá practicarse sobre las condiciones extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.-) del acto administrativo proyectado, y en todo caso, agregadas que fueran las modificaciones sugeridas, este Órgano Asesor estima que las presentes actuaciones estarán en condiciones de perfeccionarse mediante la intervención y rúbrica de las autoridades administrativas involucradas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 0 ENE 2017



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa